

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha le informo Señora Jueza, que la apoderada judicial de la Sociedad demandante allegó constancia del envío por correo electrónico de la notificación personal a la Sociedad demandada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 15 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
ASUNTO:	Incorpora y requiere por desistimiento tácito

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la constancia de remisión de la notificación personal por correo electrónico a la Sociedad demandada, la cual arrojó resultado negativo.

De otro lado, en atención a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE e INSTA a la parte DEMANDANTE, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es aporte la constancia de la diligencia de notificación personal a la sociedad demandada COLCHONES REM S.A.S.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a330afe45e83e6a723b2a92084c5b0649e52f52ff36c503ed6afa05e6329202d**

Documento generado en 15/06/2022 11:48:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**